

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN, APOYO TÉCNICO, Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES, DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE.

(EXPEDIENTE Nº DF 32/2014)

Actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo del Reino de España, Eje 7: Programa Asistencia Técnica.

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1. Órgano de Contratación:	FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) CIF: G-82639352
2. Número de Expediente:	DF 32/2014
3. Objeto del contrato:	PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN, APOYO TÉCNICO, Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES, DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. (EXPEDIENTE Nº DF 32/2014)
4. Presentación de los sobres:	Horario oficial de Registro: de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas. Fecha límite de Presentación: Hasta el día 2 de octubre de 2014 a las 15,00 horas. SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE UN SOBRE, que contendrá toda la documentación necesaria, y en el que se señalará: 1. La referencia del procedimiento: <i>"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN, APOYO TÉCNICO, Y REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INFORMES, DE LOS VIVEROS QUE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VALENCIA HA PUESTO EN FUNCIONAMIENTO CON LOS FONDOS FEDER DE LA FUNDACIÓN INCYDE. (expte: DF 32/2014) ACTUACIÓN COFINANCIADA POR FONDOS FEDER EN UN 80%.</i> 2. El nombre del participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
6. Tipo de contrato:	Contrato menor
7. Persona de contacto:	D ^a . Ana Rodríguez Cid

CAPÍTULO I. GENERAL

Sección 1ª.- Descripción del servicio a contratar y elementos que lo componen.

Cláusula 1ª.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Antecedentes.

La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (Fundación INCYDE) desarrolla toda una serie de acciones con el objetivo final de generar nuevo empleo o consolidar el ya existente a través del fomento de vocaciones empresariales. Estas acciones están orientadas tanto a la formación como a la incubación de nuevos proyectos empresariales.

Los programas están orientados a personas que quieran crear su propio puesto de trabajo o crear una empresa, y también a empresarios que ya han iniciado su actividad empresarial y desean consolidarse para su expansión en el mercado lo que generará también nuevo empleo.

Como complemento de estas actuaciones de formación, la Fundación INCYDE desarrolla un proyecto, aprobado por el FEDER, denominado "Desarrollo e Innovación Empresarial" y aprobado según acuerdo del 12 de mayo de 2009, para la creación y equipamiento de Viveros de Empresas en los que se ubican, fundamentalmente, empresas de nueva creación. Estos Viveros constituyen un apoyo básico para su consolidación, sobre todo en sus primeros años de vida.

Los Viveros de Empresas suponen un mecanismo de creación y consolidación de empleo a largo plazo, favoreciendo la competitividad y el desarrollo del tejido productivo de las zonas en los que se implanten.

La Fundación INCYDE de las Cámaras de Comercio cuenta con la mayor red de Viveros Empresariales de Europa. Hasta la fecha son 96 los viveros en funcionamiento, y más de 15 se encuentran en fase de construcción. Todo ello creado gracias a la financiación de los fondos FEDER. Concretamente en la provincia de Valencia, la Fundación cuenta a día de hoy con 8 viveros en funcionamiento: Valencia, Torrent, Sagunto, Requena, Paterna, Xátiva, Gandía y Onteniente, que han generado la incubación de 275 empresas desde el año 2.005.

Con el interés de continuar desarrollando el tejido productivo de la provincia y de llevar a cabo el máximo aprovechamiento posible de los recursos existentes, la Fundación INCYDE y la Cámara de Valencia han firmado un convenio de colaboración con objeto de llevar a cabo el análisis, la evaluación, el apoyo técnico, y la realización de estudios e informes, que los viveros de empresas han supuesto en la provincia Valencia, y así como

de obtener nuevas estrategias que consigan un mayor aprovechamiento de las infraestructuras financiadas por los Fondos Europeos, y conseguir con dichos resultados un crecimiento inteligente y especializado, acorde con las directrices europeas.

1.2.- Naturaleza de la Fundación INCYDE.

La Fundación INCYDE es una fundación privada cuyo Patronato está integrado por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, siendo su Presidente el del Consejo Superior de Cámaras de Comercio. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El régimen de contratación de la Fundación INCYDE es el propio de Derecho Privado.

Sección 2ª.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 2ª.- NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.

A los efectos previstos en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, la Fundación INCYDE tiene encomendado el papel de organismo intermedio de gestión y control frente al Ministerio de Economía y Hacienda.

El contrato que se firme con la organización adjudicataria tendrá carácter privado.

Cláusula 3ª.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento consiste en la contratación de los servicios de análisis, evaluación, apoyo técnico, y realización de estudios e informes, que permitan poner en marcha una estrategia de optimización y máximo aprovechamiento de los viveros, que la Cámara de Comercio de Valencia ha puesto en funcionamiento en la provincia, con los fondos FEDER de la Fundación INCYDE.

Cláusula 4ª.- PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

Los servicios requeridos serán entre otros:

- ✓ Servicios de consultoría para el análisis de la situación socio-económica de la región, y los efectos que los viveros de empresas creados con fondos FEDER de la Fundación, han generado.

- ✓ Análisis de la economía de la región con el fin de detectar los sectores económicos más dinámicos, para impulsar el desarrollo económico, y estudiar su encaje en los viveros de empresas.
- ✓ Análisis del grado de innovación y competitividad de los sectores económicos más dinámicos, y de las micropymes de la región.
- ✓ Realización de un estudio/informe que permita analizar detalladamente la situación socioeconómica a nivel provincial y la necesidad de creación de empleo y de desarrollo del tejido productivo de las localidades en las que la Cámara de Comercio y la Fundación INCYDE tienen viveros de empresas. Este informe mostrará igualmente las estrategias óptimas y guías de incubación promovidas por la Unión Europea, y analizará su aplicabilidad en los viveros de empresas de la Cámara de Valencia. Este informe será el punto de partida del trabajo a realizar por la empresa adjudicataria, y en base a sus resultados se analizarán las diferentes opciones existentes para el máximo aprovechamiento de los viveros. Dicho estudio deberá contemplar también la comparativa de tasa de supervivencia entre las empresas incubadas en los viveros de la Red, y aquellas que no han recibido tal proceso, para la obtención de indicadores requeridos por los Fondos Comunitarios. Igualmente se analizará la contribución de los viveros de empresas a la creación de puestos de trabajo.
- ✓ Servicios de consultoría para la elaboración de un plan de acción y/o estrategia de optimización, para el desarrollo de los viveros de empresas de la Cámara de Comercio de Valencia. Para ello se recabará la opinión de los directores o responsables de los viveros, con el objetivo de establecer el perfil estratégico de posibles destinatarios de los mismos. En segundo lugar se realizará un plan dirigido al fomento del espíritu emprendedor en la provincia y las acciones a llevar a cabo para dar promoción a los viveros.
- ✓ Realización de un estudio que determine las necesidades que las micropymes incubadas requieren, y cuáles son los procedimientos y/o servicios necesarios para paliar tal necesidad.
- ✓ Asistencia y participación a reuniones periódicas de seguimiento de trabajo en Valencia, (como mínimo se deberá de mantener una reunión de trabajo cada aproximadamente 30 días) con el equipo designado por la Cámara a tal efecto, para una plena coordinación.
- ✓ Colaboración en la creación de todas aquellas redes que sean necesarias para el máximo aprovechamiento de las infraestructuras.
- ✓ Coherencia entre las planificaciones de las diferentes tareas.
- ✓ Seguimiento de las acciones realizadas por la empresa adjudicataria hasta 31 de diciembre de 2015.

En general, la prestación de apoyo técnico para el mayor aprovechamiento de los viveros de empresas creados por la Cámara de Comercio de Valencia y la Fundación INCYDE, a través de los fondos FEDER.

Cláusula 5ª.- DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de los servicios que se requieren, se prestarán desde el momento de la firma del contrato y hasta 31 de diciembre de 2015.

Cláusula 6ª.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto total de los servicios contratados será de 17.800,00 € (IVA excluido). No procede la revisión de precios.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del trabajo contratado, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se detallará de forma independiente.

El proyecto está financiado en un 80% con fondos comunitarios FEDER enmarcándose dentro del Programa Operativo Asistencia Técnica y Gobernanza.

Cláusula 7ª.- FACTURACIÓN Y PAGO.

La facturación se realizará trimestralmente, siempre y cuando se haya prestado algún servicio para la Fundación INCYDE. Los servicios prestados deberán presentarse en soporte documental a la Fundación, junto con la factura.

Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

El abono de las facturas se realizará como máximo a los 90 días de fecha de factura.

Cláusula 8ª.- CRITERIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA.

- **Criterio de solvencia:** acreditación de un importe de la cifra de negocios superior a 24.000 euros.

Medio de acreditación:

Declaración relativa a la cifra anual de negocios referidos a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la creación o de inicio de las actividades del empresario.

Cláusula 9ª.- CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA.- EQUIPO DE TRABAJO

Para acreditar la solvencia técnica se requerirá en todo caso:

- **Criterio de solvencia:**

La empresa dedicará un equipo de trabajo con titulación universitaria superior, a cuyo frente deberá figurar, como mínimo:

- Un supervisor-coordinador general de los trabajos, con experiencia mínima de tres años en el sector de apoyo al emprendimiento y consolidación empresarial;
- Un consultor senior que llevará a cabo las funciones de análisis, diagnóstico, y elaboración del plan de acción; y
- Un consultor junior que se encargará de las tareas de gestión y apoyo administrativo.

Se deberá indicar la formación universitaria superior del equipo de trabajo propuesto.

Experiencia profesional mínima de tres años del supervisor-coordinador general de los trabajos, de servicios de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años.

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por la entidad, pública o privada, para la cual se haya prestado el servicio. No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.

- **Criterio de solvencia:** Experiencia mínima de tres años por parte de la empresa /profesional que presente su oferta, en el campo del emprendimiento y la consolidación empresarial

Medio de acreditación: La Fundación INCYDE exigirá la acreditación por medio de declaraciones/certificaciones expedidas por la entidad, pública o privada, para la cual se haya prestado el servicio. No se admitirá ninguna otra documentación que no sean las mencionadas certificaciones.

Cláusula 10ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La contratación a que da lugar este procedimiento se regirá por el Derecho privado.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables a este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las

actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Fundación INCYDE para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el "Perfil de Contratante de la Fundación INCYDE (www.incyde.org) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el contrato que la Fundación INCYDE suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Cláusula 11ª.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato.
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

Cláusula 12ª.- PUBLICIDAD.

El presente procedimiento de contratación se ha realizado por medio de la invitación a empresas especializadas en la realización de dichos trabajos.

Cláusula 13ª.- DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Se incluirán, debidamente ordenados y relacionados, los documentos acreditativos de los elementos que constituyen criterios de selección de las

empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Cláusula 14ª.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se hará constar el precio por hora que se proponga presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido. Si el tipo del IVA fuese modificado, se aplicará el que esté vigente en el momento de la emisión de cada factura.

Cláusula 15ª.- CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 100 puntos**

- Precio ofertado:70 puntos
- Mejoras: 30 puntos
 - o Por cada mes de servicios de la misma naturaleza prestado por el equipo, a partir del 31 de diciembre de 2015, se concederán 10 puntos, con un máximo de 3 meses.....30 puntos

Se considerarán como ofertas desproporcionadas las proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Cláusula 16ª.- METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS.

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Fundación INCYDE se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación, salvo que exista una oferta o proposición admisible y sin perjuicio de los casos en que proceda renunciar o desistir del mismo.

En caso de que dos o más proposiciones obtengan el mismo número de puntos la oferta se adjudicará a favor de la proposición que hubiera ofertado el precio más bajo.

Cláusula 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará por escrito mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el Director General de la Fundación INCYDE y, por la otra, por un representante de la empresa contratada, en el plazo de quince días naturales computados desde el siguiente a la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder a la Fundación INCYDE y a la empresa contratada.

Cláusula 18ª.- FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si la empresa adjudicataria se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, la Fundación INCYDE ordenará la resolución de la contratación acordada, previa audiencia del interesado, reservándose el derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Cláusula 19ª.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Fundación INCYDE y a la Cámara de Comercio de Valencia, en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Fundación INCYDE y la Cámara de Comercio de Valencia serán los titulares exclusivos de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Fundación INCYDE y la Cámara de Comercio de Valencia son titulares exclusivos de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa y, como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Fundación INCYDE y a la Cámara de Comercio de Valencia, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Fundación INCYDE.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Fundación INCYDE y a la Cámara de Comercio de Valencia cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

Cláusula 20ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal de la Fundación INCYDE, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como "encargado del tratamiento" de los datos de los ficheros de las acciones de formación de la Fundación INCYDE y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Fundación INCYDE y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata a la Fundación y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.